Tercera de lo Contencioso-Administrativo, de la Audiencia Territorial de Madrid, con fecha 20 de mayo de 1980, en el recurso a que la misma se refiere y la cual confirmamos; sin hacer especial imposición de costas.»

Esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 23 de febrero de 1984.—El Director general de Arquitectura y Vivienda Antonio Vázquez de Castro Sarmiento.

Ilmo. Sr. Director provincial de este Departamento en Madrid.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

10355 *REAL DECRETO 881/1984, de 28 de marzo, por el que se crean cuatro Centros públicos de Educación Permanente de Adultos en las provincias de Cáceres, Madrid, Murcia y Zamora.*

La Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, define en su preámbulo la Educación como una permanente tarea inacabada y se propone entre sus principales objetivos construir un sistema educativo capaz de desarrollar hasta el máximo las posibilidades personales de todos y cada uno de los españoles y ofrecer al alumno en cualquier momento del proceso educativo, pasado el período de Educación General Básica, la posibilidad de reincorporarse a los estudios, así como la de facilitárselos a aquellos que en su momento no pudieron cursarlos con regularidad.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 44, 45 y 91 de la Ley General de Educación que regulan la creación y características de los Centros de Educación Permanente de Adultos y en armonía con lo establecido en el artículo 9.°, punto 1, e) y 2 de la Ley Orgánica 5/1980, de 19 de junio, que regula el Estatuto de Centros Escolares, con el fin de atender a los objetivos expuestos, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de marzo de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.° Se crean los Centros Públicos de Educación Permanente de Adultos siguientes:

Provincia de Cáceres

Municipio: Navalmoral de la Mata. Localidad: Navalmoral de la Mata. Centro de Educación Permanente de Adultos, domiciliado en la calle Antonio Concha, número 86, con capacidad para 130 alumnos en presencia simultánea.

Provincia de Madrid

Municipio: Fuenlabrada. Localidad: Fuenlabrada. Centro de Educación Permanente de Adultos, domiciliado en travesía de Arena, sin número, con capacidad para 100 alumnos en presencia simultánea.

Provincia de Murcia

Municipio: Alcantarilla. Localidad: Alcantarilla. Centro de Educación Permanente de Adultos, domiciliado en José Caride, sin número, con capacidad para 100 alumnos en presencia simultánea.

Provincia de Zamora

Municipio: Benavente. Localidad: Benavente. Centro de Educación Permanente de Adultos, domiciliado en la planta alta del Colegio Público de Educación General Básica «Fernando II», con capacidad para 100 alumnos en presencia simultánea.

Art. 2.° Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia, para que, por Orden ministerial señale la fecha de comienzo de las actividades en los Centros de Educación Permanente de Adultos relacionados en el artículo anterior y para adoptar las medidas necesarias para la ejecución del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 28 de marzo de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE MARIA MARAVALL HERRERO

10356 *REAL DECRETO 882/1984, de 11 de abril, por el que se crean dos Centros públicos de Educación Especial en Burgos y Madrid.*

La creciente demanda de puestos escolares de Educación Especial hace preciso crear los Centros docentes necesarios para atenderla ajustándolos a las prescripciones de la Ley General de Educación.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 49, 93 y 135, b), para la creación de Centros de Educación Especial, de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de abril de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.° Se crean los siguientes Centros públicos de Educación Especial:

Provincia de Burgos

Municipio: Aranda de Duero. Localidad: Aranda de Duero. Domicilio: Padre Janariz, sin número. Denominación del Centro: Centro Público de Educación Especial. Capacidad del Centro: 36 puestos escolares.

Provincia de Madrid

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Domicilio: Avenida de Badajoz, sin número. Denominación del Centro: Centro Público de Educación Especial. Capacidad del Centro: 120 puestos escolares.

Art. 2.° Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que por Orden ministerial señale la fecha de comienzo de las actividades de los Centros citados y adoptar las medidas necesarias para la ejecución del presente Real Decreto.

Art. 3.° En ningún caso la entrada en funcionamiento de estos Centros supondrá incremento de gasto público, por cuanto su financiación se encuentra ya reflejada en los presupuestos del ejercicio en curso.

Dado en Madrid a 11 de abril de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE MARIA MARAVALL HERRERO

10357 *ORDEN de 31 de enero de 1984 por la que se autoriza como Centro privado de enseñanza a distancia al Centro Escuela «Radio Maymó» para la impartición de diferentes cursos.*

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente promovido por don Miguel Casas Ibáñez, como Administrador único de «Edukits, Sociedad Anónima», titular del Centro «Escuela Radio Maymó» de enseñanza por correspondencia, domicilio social en calle Pelayo número 3, Barcelona, en solicitud de que por este Ministerio se le conceda autorización como Centro privado de enseñanza a distancia, para la impartición de diferentes cursos conforme lo dispuesto en el Real Decreto 2641/1980, de 7 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 12 de diciembre), Orden ministerial de 29 de junio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de julio) y Resolución de 24 de marzo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de mayo).

Resultando: Que el mencionado Centro fue autorizado por este Departamento conforme lo establecido en el Decreto de 17 de junio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de julio) en Orden ministerial de 12 de marzo de 1963, con el número 62;

Resultando: Que presentó en tiempo y forma la solicitud de nueva autorización, de conformidad con la disposición transitoria primera del Real Decreto 2641/1980, de 7 de noviembre y cumplido lo señalado en la disposición transitoria primera de la Orden ministerial de 29 de junio de 1981, en la Dirección General de Enseñanzas Medias a través de la Generalidad de Cataluña, acompañando toda la documentación requerida y el informe favorable del Jefe de los Servicios Territoriales del Departamento de Enseñanza de la aludida Generalidad,

Visto el Real Decreto 2641/1980, de 7 de noviembre, Orden ministerial de 29 de junio de 1981 y Resolución de 24 de marzo de 1982 que regulan la modalidad de enseñanza a distancia a impartir por Centros privados;

Considerando: Que en la tramitación del expediente se ha observado lo establecido en las normas aludidas;

Considerando: Que las enseñanzas que solicita impartir pueden encuadrarse en el artículo 4.° del Real Decreto 2641/1980, de 7 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 12 de diciembre),

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Medias ha resuelto:

Primero.—Autorizar como Centro privado de enseñanza a distancia al denominado «Escuela Radio Maymó», con domicilio en calle Pelayo, número 3, Barcelona.

Segundo.—Autorizar y clasificar de conformidad con el artículo 4.° del Real Decreto 2641/1980 las enseñanzas siguientes: Apartado E). Curso de Electrónica Básica (radio y aparatos de medida). Curso de Electrónica Básica (transistores y aparatos de medida). Curso de televisión en blanco y negro. Curso de electrónica digital (introducción a los circuitos básicos de los microprocesadores y ordenadores).

Estas enseñanzas no tienen efectos académicos oficiales.

Tercero.—En caso de variar las circunstancias y datos que han servido de base a la presente autorización, el interesado queda obligado a iniciar nuevo expediente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 31 de enero de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

10358 *ORDEN de 2 de febrero de 1984 por la que se aprueba la transformación y clasificación definitiva en Centros privados de Educación General Básica y Preescolar de los Centros docentes que se citan.*

Ilma. Sra.: La Ley General de Educación establece en sus disposiciones transitorias segunda y tercera, la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971, sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes y 22 de mayo de 1978 por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de enseñanza.

Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Centros privados que se relacionan en el anexo de la presente Orden, en solicitud de transformación y clasificación;

Resultando: Que los mencionados expedientes fueron resueltos concediéndoles a los Centros clasificación condicionada a la realización de las obras necesarias para la suficiente adaptación a los módulos establecidos en la Orden ministerial de 30 de diciembre de 1971, vigente en dicha fecha;

Resultando: Que las Direcciones Provinciales han elevado propuesta de clasificación definitiva en dichos Centros al haber realizado éstos las obras previstas;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto) y Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio), y 22 de mayo de 1978 (Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), por las que se establecen las normas y requisitos para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando: Que los Centros que se expresan de acuerdo con los informes emitidos por los Servicios Provinciales y con las disposiciones vigentes en materia de transformación y clasificación reúnen los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones,

Este Ministerio ha resuelto:

Aprobar la transformación y clasificación definitiva en Centros privados de Educación General Básica y Preescolar de los Centros docentes que se relacionan en el anexo de la presente Orden. Contra estos acuerdos podrá interponerse ante el Ministerio de Educación y Ciencia, según establece el artículo 126, párrafo 1.°, de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes de acuerdo con lo establecido por el artículo 52, 2.°, de la Ley de Jurisdicción Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 2 de febrero de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilma. Sra. Directora general de Educación Básica.

ANEXO QUE SE CITA

CENTROS DE EDUCACION GENERAL BASICA

Provincia de Ciudad Real

Municipio: Campo de Criptana. Localidad: Campo de Criptana. Denominación: «Nuestra Señora del Rosario». Domicilio: Calle Cervantes, 25. Titular: Religiosas Dominicas de la Anunciata.

Transformación y clasificación definitiva en Centro privado de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Cervantes, 25.

Provincia de Madrid

Municipio: Alcorcón. Localidad: Alcorcón. Denominación: «San Luis Gonzaga». Domicilio: Avenida de Polvoranca, 34. Titular: Bienvenido Martínez Rodríguez.

Transformación y clasificación definitiva en Centro privado de Educación General Básica de 24 unidades y capacidad para 960 puestos escolares constituido por un edificio situado en la avenida de Polvoranca, 34.

Provincia de Oviedo

Municipio: Oviedo. Localidad: Pando. Denominación: «Orfanato de Mineros Asturianos». Domicilio: avenida de Pando sin número. Titular: Patronato Orfanato de Mineros Asturianos.

Transformación y clasificación definitiva en Centro privado de Educación General Básica de 16 unidades y capacidad para 640 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la avenida de Pando, sin número.

CENTROS DE EDUCACION PREESCOLAR

Provincia de Ciudad Real

Municipio: Campo de Criptana. Localidad: Campo de Criptana. Denominación: «Nuestra Señora del Rosario». Domicilio: Calle Cervantes, 25. Titular: Congregación de Religiosas Dominicas de la Anunciata.

Transformación y clasificación definitiva en Centro privado de Párvulos con dos unidades y capacidad para 80 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Cervantes, 25.

10359 *ORDEN de 9 de febrero de 1984 por la que se aprueba la transformación y clasificación definitiva del Centro docente «San Francisco» (Seminario), con domicilio en Madrid, calle Camino de Cristo, sin número, con tres unidades y capacidad para 120 puestos escolares, constituido por un edificio.*

Ilma. Sra.: La Ley General de Educación, establece, en sus disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª, la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971, sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes y 22 de mayo de 1978, por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de Enseñanza;

Visto el expediente instruido por el Director del Centro privado «San Francisco», en solicitud de transformación y clasificación;

Resultando que el mencionado expediente fue presentado en tiempo y forma reglamentarios en la Dirección Provincial de Educación de Madrid;

Resultando que dicha Dirección Provincial ha elevado propuesta acerca de la referida petición y la Inspección Técnica y Oficina Técnica de Construcciones, han emitido asimismo sus informes;

Vista la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto), y Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), por las que se establecen las normas y requisitos para la transformación y clasificación de los Centros docentes, y la Orden ministerial de 4 de mayo de 1982 sobre régimen aplicable a Seminarios Menores Diocesanos y Religiosos de la Iglesia Católica;

Considerando que el Centro que se expresa reúne los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones de acuerdo con el informe emitido por la Dirección Técnica de Proyectos y con las disposiciones vigentes en materia de transformación;

Considerando la finalidad y objetos específicos propios de los Seminarios Menores y Casas de Formación de Religiosos,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la transformación y clasificación definitiva del Centro docente «San Francisco» (Seminario), con domicilio en Madrid, Camino del Cristo, sin número, con tres unidades y capacidad para 120 puestos escolares, constituido por un edificio, autorizándole, dadas las especiales características y finalidad del mismo, para impartir únicamente la segunda etapa de Educación General Básica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 9 de febrero de 1984.—P. D., (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilma. Sra. Directora general de Educación Básica.

10360 *ORDEN de 26 de abril de 1984 por la que se modifica la de 2 de enero de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 27) que declaraba equiparaciones y analogías a la plaza de «Prótesis estomatológica» de Escuelas de Estomatología.*

Ilmo. Sr.: De acuerdo con el informe emitido por la Junta Nacional de Universidades en fecha 10 de abril de 1984, relativo a las analogías a la plaza de «Prótesis estomatológica» de las Escuelas de Estomatología;